

2. Sin modificación del bordillo ni acera ..... 25,00 euros  
 3. Reserva para aparcamiento exclusivo de vehículos (carga y descarga), por cada año y fracción ... 82,00 euros
- J) OCUPACIÓN DEL VUELO CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS: MARQUESINAS, VOLADIZAS QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA Y TOLDOS SOBRE ACERADO Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS:**
1. Por cada metro cuadrado y año ..... 4,00 euros
- L) OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS, VELADORES, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA:**
1. Por cada mesa ó velador con un máximo de 6 sillas:
- 1.1. Por cada día ó fracción ..... 0,50 euros  
 1.2. Por cada mes natural ..... 2,00 euros  
 1.3. Por trimestre natural ..... 4,00 euros  
 1.4. Por año natural incluido festejos ..... 7,00 euros
2. Por tribunas, tableros y otros análogos, por metro cuadrado / día ..... 2,00 euros

**M) INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA:**

1. Permanentes por años naturales:
- 1.1. Para venta de golosinas y otros ..... 65,00 euros  
 1.2. Para venta de churros ..... 32,00 euros  
 1.3. Para venta de prensa, revistas, etc ..... 95,00 euros
2. De temporada:
- 2.1. De verano para helados ..... 315,00 euros  
 2.2. Otros quioscos de temporada por mes ..... 7,00 euros
- Las licencias de quioscos permanentes se concederán conforme al Reglamento de Bienes, mediante licitación.

En dicha licitación serán criterios objetivos de preferente adjudicación estar en posesión del carnet de paro sin percepción alguna por desempleo y minusvalía. Quienes acrediten cualquiera de estas dos circunstancias tendrán, además, una bonificación en la tarifa del 20%. Esta bonificación se aplicará también a las licencias de temporada.

**N) INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:**

1. En ferias, romerías y verbenas:
- 1.1. Aparatos mecánicos:
- 1.1.1. Pista de coches ..... 200,00 euros  
 1.1.2. Tren eléctrico, noria, canguro y similares ..... 100,00 euros  
 1.1.3. Baby infantil, noria pequeña, camas elásticas y similares ..... 55,00 euros
- 1.2. Circos, teatros y demás espectáculos ..... 70,00 euros
- 1.3. Tómbolas:
- 1.3.1. De más de sesenta m2 ..... 95,00 euros  
 1.3.2. Hasta sesenta m2 ..... 70,00 euros
- 1.4. Casetas de pesca y similares ..... 42,00 euros  
 1.5. Casetas de tiro al blanco ..... 35,00 euros
- 1.6. Puestos de turrón y dulces:
- 1.6.1. Grandes, más de veinte m2 ..... 70,00 euros  
 1.6.2. Pequeño, igual ó menos de veinte m2 ..... 35,00 euros
- 1.7. Puestos de algodón, helados y similares:
- 1.7.1. De algodón ..... 20,00 euros  
 1.7.2. De helados ..... 70,00 euros
- 1.8. Juegos infantiles en aparatos hinchables:
- 1.8.1. De más de cincuenta m2 ..... 95,00 euros  
 1.8.2. Hasta cincuenta m2 ..... 70,00 euros
- 1.9. Chocolaterías y churrerías:
- 1.9.1. Con terraza para mesas y sillas ..... 95,00 euros  
 1.9.2. Sin terraza ..... 35,00 euros
- 1.10. Puestos de bisutería y metales, por m2 y día ..... 4,00 euros
- 1.11. Puestos de bebidas y bocadillos:
- 1.11.1. Con terraza para mesas y sillas ..... 140,00 euros  
 1.11.2. Sin terraza ..... 70,00 euros
- 1.12. Puestos de patatas y masas fritas ..... 70,00 euros  
 1.13. Otras instalaciones menores ..... 35,00 euros
- 1.14. Ocupación de terrenos para casetas y carpas particulares:
- 1.14.1. De asociaciones, peñas, sin entrada libre ..... 70,00 euros  
 1.14.2. Ídem, con entrada libre ..... 140,00 euros  
 1.14.3. Ídem, con ticket de entrada ..... 200,00 euros  
 1.14.4. Caseta municipal, por la explotación de los servicios del bar-restaurante, tipo de licitación al alza ..... 500,00 euros

La tarifa del epígrafe 1.13 anterior será regulada en el pliego de condiciones de adjudicación de estas casetas, si lo hubiere, y en caso contrario, será de aplicación las que se detallan en estas ordenanzas.

**2. En épocas no feriales:**

Las tarifas del epígrafe 1. anterior se aplicarán por el periodo que se fije en la licencia respectiva y con una reducción tarifada al 50%.

**3.- Mercadillo de los jueves:**

Las tarifas de la ordenanza del mercadillo ambulante de los jueves se entienden incluidas en este epígrafe de acuerdo con lo siguiente:

- 3.1. Por año natural, pago anticipado a 1º de enero, por cada puesto ..... 130,00 euros  
 3.2. Por semestres naturales, pagos anticipados a primeros de enero y primeros de julio, por cada puesto ..... 100,00 euros  
 3.3. Por trimestres naturales, pagos anticipados, enero, abril, julio y octubre, por cada puesto .. 70,00 euros  
 3.4. Meses naturales, pagos anticipados, por cada puesto ..... 40,00 euros

**S) INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS Y VIAS PUBLICAS LOCALES.**

1. Vallas publicitarias y otros elementos de publicidad por m2 ó fracción y mes ..... 1,00 euros  
 2. Banderolas y anuncios luminosos en fachadas de edificios, por cada uno y año ..... 35,00 euros

**TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN A SOLICITUD O RECEPCIÓN OBLIGATORIA.** Art. 20.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, regulador de la Ley de Haciendas Locales.

**A) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, A INSTANCIA DE PARTE:**

1. Certificados y compulsas:
- 1.1. Por cada certificado de documentos existentes en dependencias municipales ..... 1,00 euros  
 1.2. Por fotocopia de documentos existentes en dependencias municipales por cada folio . 0,05 euros  
 1.3. Por cotejo de documentos:
- 1.3.1. De hasta tres folios ..... 0,50 euros  
 1.3.2. De hasta diez folios ..... 1,80 euros  
 1.3.3. De hasta veinte folios ..... 3,00 euros  
 1.3.4. De hasta cincuenta folios ..... 6,00 euros  
 1.3.5. De más de cincuenta folios ..... 30,00 euros
- 1.4. Por bastateo de poderes y legitimación de personalidad ..... 8,00 euros  
 1.5. Por expedición de tarjetas para documentar la tenencia y uso de carabina por aire comprimido y otro gas ..... 7,00 euros  
 1.6. Gastos de tramitación de placa de vado, incluida placa ..... 25,00 euros  
 1.7. Por la colocación de anuncios de carácter no oficial en tablón de anuncios de la Entidad, por cada anuncio y día ..... 1,00 euros  
 1.8. Por envío de fax Provincial, por página ..... 0,50 euros  
 1.9. Por envío de fax Interprovincial, por página ..... 0,80 euros  
 1.10 Por envío de fax a móvil ó prefijo 902, por página ..... 1,20 euros  
 1.11 Por recibir fax, por página recibida ..... 0,10 euros

**B) AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES U OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS EL ESCUDO DE LA ENTIDAD**

1. Por cada autorización ..... 30,00 euros

**H) LICENCIAS URBANÍSTICAS (OBRAS MENORES):**

1. La cuotas exigibles serán del 4% del importe del presupuesto estimado de la obra, con un mínimo de 30 euros.  
 2. Cuando se trate de obras menores que pudieran acogerse a planes ó programas oficiales de rehabilitación, la cuota exigible será el 2% del presupuesto estimado de la obra.

**I) LICENCIA DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS Y TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES:**

1. Por la expedición de licencias para la apertura de locales comerciales, oficinas, y en general, actividades comerciales y mercantiles molestas, nocivas y peligrosas ..... 70,00 euros

**O) CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS:**

1. Piscinas y pistas de uso deportivo:
- 1.1. Piscinas:
- 1.1.1. Adultos:
- 1.1.1.1. Días laborales (de lunes a jueves) ..... 2,50 euros  
 1.1.1.2. Días festivos (de viernes a domingo y festivos) ..... 3,00 euros
- 1.1.2. Infantiles (menores de 12 años):
- 1.1.2.1. Días laborales (de lunes a jueves) ..... 1,50 euros  
 1.1.2.2. Días festivos (de viernes a domingo y festivos) ..... 2,00 euros
- 1.1.3. Carné temporada de verano:
- 1.1.3.1. Familiar:
- 1.1.3.1.1. Hasta 3 miembros ..... 65,00 euros  
 1.1.3.1.2. Hasta 4 miembros ..... 85,00 euros  
 1.1.3.1.3. Mas de 4 miembros ..... 95,00 euros
- 1.1.3.2. Individual:
- 1.1.3.2.1. Hasta 14 años ..... 30,00 euros  
 1.1.3.2.2. Mas de 14 años ..... 40,00 euros
- 1.2. Pistas de uso polideportivo:
- 1.2.1. Por la utilización de una pista para la práctica de deportes autorizados, por persona . 1,50 euros/hora  
 2. Pista de pádel:
- 2.1. Por utilización de la pista por hora sin luz ..... 2,00 euros  
 2.2. Por utilización de la pista por hora con luz ..... 4,00 euros
3. Bar y Hostelería:

Las tarifas al público serán las que resulten de la oferta seleccionada en el procedimiento licitatorio par adjudicar la gestión indirecta de este servicio. En el supuesto que se preste por gestión directa, al comienzo de cada temporada se fijará este precio por acuerdo de la Junta Vecinal.

**5. Otros servicios:**

- 5.1. Por expedición de bebidas en máquinas automáticas ..... 1,00 euros  
 5.2. Por publicidad estática en el interior del polideportivo: 2m2 ..... 32,00 euros  
 5.3. Por publicidad sonora en el interior del polideportivo: para cada empresa anunciante 95,00 euros

**X) UTILIZACIÓN DE COLUMNAS O BASCULOS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS:**

1. Por utilización de banderolas en farolas del alumbrado público para publicidad, por cada una y campaña no superior a dos meses ..... 5,00 euros

**DISPOSICIÓN FINAL COMUN A TODAS LAS ORDENANZAS:** Las presentes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

Lo que se hace publico para general conocimiento en Torrepera, a diez de noviembre de dos mil ocho.

EL ALCALDE, Publíquese: LA SECRETARIA-INTERVENTORA, FIRMAS.  
 Nº 12.832

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO  
 EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo el expediente expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Puerto Serrano, a 11 de noviembre de 2008. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Ruiz Peralta. N° 12.833

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 HA SIDO APROBADA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, SE PROCEDE A LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, POR PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, DURANTE LOS CUALES LOS INTERESADOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE Y PRESENTAR LAS RECLAMACIONES QUE ESTIMEN OPORTUNAS.

PASADO DICHO PLAZO, Y SI NO HUBIESE SURGIDO NINGUNA RECLAMACIÓN SE ELEVARÍA AUTOMÁTICAMENTE A DEFINITIVO EL ACUERDO PROVISIONAL.

Vejer Fra., 11 de noviembre de 2008. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio Jesús Verdú Tello. N° 12.834

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

DON/DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ), HACE SABER: Que en los autos de Ejecución n° 182/08, seguidos en este Juzgado a instancias de Da Mariana Enache contra Dª María del Castillo Bellido Tejero sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto recaído en fecha 18 de septiembre de 2008, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª ltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.960 euros en concepto principal, más la de 888 euros en concepto de intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario".

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Dª María del Castillo Bellido Tejero que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a veintinueve de octubre de dos mil ocho. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. N° 12.526

#### JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ), HACE SABER: Que en los autos de Ejecución n° 168/08, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Fernando Salazar Barca contra D. Antonio García Cano sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto de fecha 28 de octubre de 2008 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado D. Antonio García Cano en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.259,22 euros de principal, más 1.575 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.-

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada D. Antonio García Cano que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a veintiocho de octubre de dos mil ocho. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. N° 12.528

#### JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ), HACE SABER: Que en los autos de Ejecución n° 60/05, seguidos en este juzgado instancias de D. Juan Antonio Olmedo Cereto y D. David J. Olmedo Belsue contra Cia. Inmobiliaria

Portoalbo S.L. sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, la providencia de fecha 30 de septiembre de 2008 siguiente:

PROVIDENCIA ILTMO. SR. MGDO.-JUEZ  
D. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA En Algeciras, a treinta de septiembre de dos mil ocho.- Dada cuenta; visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, se requiere a la Parte Ejecutada, Cia. Inmobiliaria Portoalbo S.L. a fin de que comparezca en este Juzgado de lo Social y proceda a retirar mandamiento de devolución que se emitirá por importe de 104,64 euros en concepto de sobrante; apercibiéndole que dicho mandamiento caducará a los 90 días de su expedición y de conformidad con el Art. 14.1 del R.D. 467/06, de 21 de Abril, se transferirá transcurrido un año a la cuenta especial de "Fondos Provisionalmente Abandonados".- Notifíquese la presente Resolución a las Partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de ¡os cinco días hábiles y siguientes al de su notificación.- Lo manda y firma S.Sª, de que doy fé.

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Cia. Inmobiliaria Portoalbo S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a veintiocho de octubre de dos mil ocho. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. N° 12.529

#### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARIA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 271/2007 seguidos a instancias de CRISTINA FERNANDEZ DE LA CRUZ contra MIGUEL ANGEL GUINEA ORTIZ y AURIOLA DISTRICUCIONES S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CRISTINA FERNANDEZ DE LA CRUZ, MIGUEL ANGEL GUINEA ORTIZ y AURIOLA DISTRICUCIONES S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20/11/08 a las 11.30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a AURIOLA DISTRICUCIONES S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a veintiocho de octubre de dos mil ocho. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. N° 12.531

#### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 SEVILLA EDICTO

D/Dª Mª FERNANDA TUÑO LÁZARO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2007 a instancia de la parte actora D/Da. FATIMA VENEGAS NOGUEIRA contra COASEGUR SL, EMPRESA GRUPO 12 DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL, MUTUAL FLEQUERA DE CATALUÑA SA, REALE SEGUROS GENERALES, S.A. y UNION ASEGURADORA SA (GRUPO REALE) sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 16-07-08 del tenor literal siguiente:

AUTO  
En Sevilla, a diez de octubre de dos mil ocho.  
HECHOS  
PRIMERO.- Con fecha 16-07-08 recayó Sentencia en el presente procedimiento, con el siguiente FALLO:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo absolver y absuelto a Control de Seguridad COASEGUR, S.L., GRUPO 12 VIGILANCIA Y PROTECCION, S.L., y el FOGASA de las pretensiones contenidas en la misma, y debo condenar y condeno a REALE, SEGUROS GENERALES, S.A. a que abone a la actora la cantidad de 34.942,84 euros, más los intereses legales correspondientes sobre dicha cantidad."

SEGUNDO.- Por el Letrado Sr. VAZQUEZ VERA, se presentó escrito, con fecha 18-09-08, solicitando aclaración de la sentencia a los efectos de incluir en el Fallo de la Sentencia la condena a Unión Aseguradora, S.A. y la condena a los intereses especiales de demora del art 20 LCSeguro, extremos que no se consignaban en el fallo de la resolución y que en todo caso constituyen error material u omisión.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS  
PRIMERO.- El artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que no podrán los tribunales variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Estas aclaraciones o rectificaciones podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguiente al de la publicación de la resolución, o a instancia de parte, presentada dentro del mismo plazo.

En el mismo sentido el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente:

1.- Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

3.- Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento".